**MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LEY N°21.075, QUE REGULA LA RECOLECCIÓN, REUTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS GRISES, PARA FOMENTAR LA REUTILIZACIÓN DE AGUAS GRISES EN LA AGRICULTURA**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Santiago, 21 de marzo de 2023

**MENSAJE N° 010-371/**

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. EL**

**PRESIDENTE**

**DE LA H.**

**CÁMARA DE**

**DIPUTADAS Y**

**DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley que modifica la ley N° 21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises, para fomentar la reutilización de aguas grises en la agricultura.

1. **ANTECEDENTES**

El país enfrenta una realidad climática adversa que se expresa en una de las sequías más prolongadas, extensas territorialmente y severas de las que se tenga registro, lo que ha expuesto al sector silvoagropecuario a un déficit hídrico continuo por más de 12 años. Lo anterior se traduce en que, entre las regiones de Atacama y Aysén, existen actualmente 275 comunas bajo emergencia agrícola por déficit hídrico.

Generar soluciones para hacer frente a la crisis hídrica es de especial preocupación para el Gobierno, por lo que, en distintas instancias sectoriales, tales como la Mesa del Agua para la Agricultura y el Comité Técnico de Recursos Hídricos del Ministerio de Agricultura, se ha relevado la necesidad de trabajar en distintos ejes vinculados al uso del agua, incluyendo la disponibilidad hídrica y el desarrollo de fuentes alternativas para la agricultura, como la desalación y el reúso de aguas grises.

Según cifras del mecanismo inter-agencias de la Organización de las Naciones Unidas “UN-Water”, se calcula que a nivel mundial 20 millones de hectáreas son abastecidas por medio de aguas residuales tratadas, equivalentes a un 7% de las tierras de regadío (UN-Water, 2013). A su vez, según lo señalado por la iniciativa “Escenarios Hídricos 2030”, la reutilización de aguas en distintos sectores podría reducir el déficit hídrico en forma significativa.

Es en este escenario que la reutilización de aguas surge como una opción que permitiría aminorar los efectos de la sequía en el país. Particularmente, considerando que, dentro de este escenario de escasez, son las y los agricultores chilenos, y en especial las y los pequeños agricultores, quienes se han visto más afectados por la creciente situación de estrés hídrico.

1. **FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA**

La ley N° 21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises establece en su artículo 8 los destinos que podrán darse a las aguas grises tratadas. Sin embargo, no menciona entre dichos destinos el riego agrícola. Por otro lado, el artículo 9, que contiene un listado de prohibiciones para el uso de aguas grises tratadas, en su numeral 1 solo se refiere a un cierto tipo de riego agrícola, específicamente el “riego de frutas y hortalizas que crecen a ras de suelo y suelen ser consumidas crudas por las personas, o que sirvan de alimento a animales que pueden transmitir afecciones a la salud humana”. De esta forma, la normativa vigente es poco clara respecto de la reutilización de aguas grises tratadas para el riego de otro tipo de cultivos.

En este escenario, existen numerosos proyectos de reutilización de aguas grises tratadas, algunos de ellos patrocinados y/o bonificados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), con el objeto de dar continuidad a la producción agrícola en situaciones de grave escasez hídrica, donde las fuentes tradicionales de agua no son suficientes.

Este tipo de proyectos, que se habilitan como sistemas de apoyo a las fuentes tradicionales de abastecimiento, permiten reducir entre un 30% y 45% el consumo de agua potable mediante la reutilización de aguas grises tratadas. Por medio de la utilización de sistemas de filtrado y desinfección, mejoran sustantivamente la vida de las y los usuarios, otorgando una fuente alternativa durante los períodos en que los pozos se recuperan, aplican los sistemas de turnos para el riego de cultivos, o entre los períodos que separan el abastecimiento de agua mediante camiones aljibe.

Consecuentemente, los sistemas de reutilización de aguas grises implementados han permitido la subsistencia de pequeños agricultores que, de sólo haber contado con las fuentes tradicionales de suministro, habrían perdido su producción.

En el ámbito internacional, el Reglamento de la Unión Europea (UE) 2020/741 de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua, permite un uso extensivo de aguas regeneradas, haciéndolas aptas para todo tipo de riego y cultivo, considerando entre otros el cultivo de alimentos que se consumen crudos; alimentos que se consumen transformados, esto es, aquellos destinados al consumo humano después de un proceso de tratamiento; y, para cultivos no alimenticios tales como pasto, forraje, fibras, cultivos ornamentales, entre otros. Además, el Reglamento de la UE considera ciertos estándares o requisitos de calidad que deben cumplir las aguas regeneradas para que su utilización en el riego de cultivos sea seguro.

Así, la modificación que se plantea por medio del presente mensaje busca adecuar la normativa nacional a las buenas prácticas implementadas en el ámbito internacional en aguas grises tratadas.

1. **CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY**

El proyecto de ley consta de un artículo único que contempla una modificación a la ley N° 21.075 que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises, para incorporar un nuevo numeral 6, que permita dar uso agrícola a las aguas grises tratadas, manteniendo la prohibición del número 1 del artículo 9, relativa al riego de frutas y hortalizas que crecen a ras de suelo y suelen ser consumidas crudas por las personas, o que sirvan de alimento a animales que pueden transmitir enfermedades que afecten a los seres humanos. En este sentido, la modificación propuesta hace referencia al término “silvoagropecuario”, con el objeto de incorporar también al sector silvícola, particularmente, el riego de viveros y de cultivos de plantas leñosas.

Además, el proyecto de ley contempla una disposición transitoria la cual establece que, en un plazo de un año contado desde la publicación de la ley, se deberán adecuar las normas que permitan su correcta ejecución. Esta adecuación reglamentaria deberá establecer los requisitos y estándares que deberán cumplir las aguas grises tratadas para asegurar que no se generarán afectaciones a la salud, deberá ser dictada en un plazo acotado contado desde la publicación de esta ley.

## Uso de aguas grises para el riego agrícola

El proyecto agrega un nuevo numeral 6 al artículo 8 de la ley N° 21.075, para permitir el uso de aguas grises en el riego de cultivos agrícolas, salvo los ya exceptuados por la ley, y de especies arbóreas o arbustivas frutales; cereales; cultivos industriales; viveros; cultivos de plantas leñosas; cultivos ornamentales; cultivos de flores; praderas o empastadas; y producción de semillas.

## Obligación de adecuar normas administrativas

El proyecto contempla un artículo transitorio que establece un plazo de un año para que la administración dicte, adecue o actualice los actos administrativos que permitan la correcta ejecución de la ley.

En mérito de lo anteriormente expuesto someto a vuestra consideración el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

**“Artículo único.-** Introdúzcase la siguiente modificación a la ley N° 21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises.

* Agrégase, en el artículo 8, un numeral 6, nuevo:

“6.- Uso silvoagropecuario. Incluye el riego de cultivos agrícolas, salvo los exceptuados en el artículo 9 de la presente ley. Considera el riego de especies arbóreas o arbustivas frutales; cereales; cultivos industriales; viveros; cultivos de plantas leñosas; cultivos ornamentales; cultivos de flores; praderas o empastadas; y producción de semillas.”.

**Artículo transitorio**.- Dentro del plazo de un año contado desde la publicación de esta ley, la administración deberá dictar, adecuar y actualizar los actos administrativos necesarios para su correcta ejecución.”.

Dios guarde a V.E.,

 **GABRIEL BORIC FONT**

 Presidente de la República

 **JESSICA LÓPEZ SAFFIE**

 Ministra de Obras Públicas

 **XIMENA AGUILERA SANHUEZA**

 Ministra de Salud

**ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK**

 Ministro de Agricultura

 **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**

 Ministro del Medio Ambiente (S)

